



**SESIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO Y DE LA  
COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGOS  
-EJE TERRITORIAL Y EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CUS-CSC-2022-003**

**1. OBJETO:**

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por las comisiones de Uso de Suelo y de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, el día jueves, 26 de mayo de 2022, respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana", para lo cual presentamos el siguiente análisis:

**2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.-** En sesión Nro. 199 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día martes, 18 de enero de 2022, en modalidad virtual, a través de la plataforma tecnológica "Zoom", el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana"; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

**2.2.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0341-O, de 20 de enero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.3.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0047-O, de 18 de enero de 2022, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.4.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2022-0036-O, de 20 de enero de 2022, la Sra. Luz Elena Coloma Escobar, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



**2.5.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2022-0025-M, de 21 de enero de 2022, el Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro, Concejal Metropolitano, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.6.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2022-0024-O, de 21 de enero de 2022, la Mgs. Analía Cecilia Ledesma García, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.7.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O, de 24 de enero de 2022, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.8.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0164-OF, de 25 de enero de 2022, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió las observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.9.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0023-M, de 26 de enero de 2022, el Sr. Santiago Omar Cevallos Patiño, Concejal Metropolitano, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.10.-** En sesión Nro. 058 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0371-O, realizada el 26 de enero de 2022, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conoció las observaciones del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó, mediante Resolución Nro. 003-CSC-2022, lo siguiente: *“(…) solicitar que, en el término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente resolución, las dependencias municipales aquí detalladas emitan su informe sobre las observaciones al proyecto de ordenanza que se detallan a continuación: (…)”*;

**2.11.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0547-M, de 31 de marzo de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, da cumplimiento a la Resolución Nro. 003-CSC-2022 y remite el informe jurídico, en base a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.12.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0635-O, de 13 de mayo de 2022, la Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle, Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, da cumplimiento a la Resolución Nro. 003-CSC-2022 y remite el informe, en base a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.13.-** Mediante oficios Nro. GADDMQ-SGSG-2022-1162-OF, con su alcance Nro. GADDMQ-SGSG-2022-1170-OF, de 18 de mayo de 2022, la Abg. Daniela Alexandra



Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, da cumplimiento a la Resolución Nro. 003-CSC-2022 y remite el informe, en base a las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.14.-** En sesión conjunta Extraordinaria de las Comisiones de Uso de Suelo; y, Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2744-O, realizada el 19 de mayo de 2022, continúan con el tratamiento de las observaciones formuladas en primer debate del proyecto de ordenanza en referencia;

**2.15.-** Mediante oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2896-O, de 25 de mayo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, remitió el oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2022-0187-O, de 25 de mayo de 2022, suscrito por el señor concejal Bernard Abad, mediante el cual remite el proyecto de ordenanza en referencia, que contiene las observaciones formuladas por la Concejala Narváez, así como la matriz de cambios, donde se detallan los cinco cambios de forma formulados y acogidos.

**2.16.-** En la sesión conjunta extraordinaria realizada el día jueves, 26 de mayo de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, las Comisiones de Uso de Suelo y Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, emitieron DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en segundo debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

### **3. BASE NORMATIVA:**

El artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la "Constitución"), determina que es deber primordial del Estado, entre otros, el siguiente: *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;

El artículo 11 de la Constitución, con relación a los principios que rigen el ejercicio de los derechos, en sus números 2 y 9, prevé: *"2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...) El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos."*;

El artículo 66, números 2, 6 y 13 de la Constitución, con relación a los derechos de libertad de las personas, prevé que se reconoce y garantizará a las personas: *"(...) 2. derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...) 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento"*



*libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”;*

El artículo 83, numerales 4 y 7, de la Constitución, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

El artículo 183 de la Constitución establece que “(...) *para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...)*”;

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, establecen que los gobiernos municipales tienen la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el cantón;

Conforme el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen, en su respectiva circunscripción territorial, las mismas competencias que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, esto es, aquellas previstas en el artículo 264 de la Carta Constitucional;

El artículo 393 de la Constitución señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno”*;

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclama que: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*;

El artículo 29 de la citada Declaración también establece: *“1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”; y, “2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”*;

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “Pacto de San José”), en su artículo 7, relacionado con el derecho a la libertad personal, determina que: *“1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.”*;



El referido Pacto de San José, en su Capítulo V, sobre los Deberes de las Personas, en su artículo 32, que regula la correlación entre deberes y derechos señala: *"1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. (...) 2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática."*;

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), con relación a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, prevé: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...) r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana."*;

El artículo 87 del COOTAD, entre las atribuciones que tienen los concejos metropolitanos, establece las siguientes: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;

El Código de Entidades de Seguridad y Orden Público (en adelante "COESCOP"), regula la organización y funcionamiento institucional de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, y en su artículo 2, numeral 5, establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, a las siguientes: *"a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; (...) b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y, (...) c) Cuerpos de Bomberos."*;

El COESCOP, en su Libro IV, sobre las Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana, en su artículo 218, dispone: *"Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención"*



*prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...) Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.”;*

El Título II, de la Estructura de las Entidades Complementarias de Seguridad, del Libro IV del COESCOP, en su artículo 244, sobre las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establece: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional.”;*

El artículo 268 del COESCOP, con relación a los cuerpos de agentes de control metropolitanos, señala: *“Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia.”;*

El artículo 269 del COESCOP, con relación a las funciones de los agentes de control metropolitanos, entre otras, establece las siguientes: *“1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia; (...)2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público; (...) 5. Brindar información y seguridad turística; (...) 6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria.”;*

El artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece en su literal c), lo siguiente: *“c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta.”;*

El artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, con relación a la participación ciudadana, señala: *“La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines*



*de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.”;*

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 201, 13 de diciembre de 2006, se incorporó al final del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Título X, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, cuyas normas *“apuntan a garantizar los derechos de las personas y a exigir el cumplimiento de sus deberes, creando mecanismos que les permitan acceder, real y efectivamente a los procesos de toma de decisiones y al buen uso del espacio público.”;*

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 151, de 2 de diciembre de 2011, se reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 201, antes referida, incorporando en el Título X, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, del Código Municipal, disposiciones relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio de la Municipalidad;

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 357, de 15 de febrero de 2013, se incorpora al Título X, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, del Código Municipal un Capítulo relacionado con la evaluación, resultados e impacto de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, que se cumplen con inversión de fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Con fecha 29 de marzo de 2019, se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal, misma que en su Libro IV, del Eje Territorial, Libro IV.8, regula la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conteniendo en este Libro el Título I, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, aquellas normas que se encontraban previamente en el ordenamiento jurídico metropolitano en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 201, de 2006; 151, de 2011; y, 357, de 2013, antes referidas;

La normativa metropolitana antes enunciada, que hoy se encuentra contenida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se emite por parte del Cuerpo Edificio, principalmente, a partir del año 2006, es decir, con un marco constitucional y legal distinto al que actualmente rige el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, periodo de tiempo en el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito modificó la estructura orgánica que establece la institucionalidad a través de la cual ejerce las competencias que le asigna el ordenamiento jurídico; y,

Es necesario actualizar el marco normativo metropolitano, con el objeto de establecer los principios, objetivos y demás procedimientos, para mejorar y fortalecer la seguridad integral y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito, así como para alinear la normativa metropolitana en la materia a la planificación estratégica distrital contenida en la Resolución No. C 114-2021, de 25 de octubre de 2021, por la cual se



aprueba el Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2021-2025.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión Conjunta, desarrollada el 26 de mayo de 2022, analizaron el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, de iniciativa del Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, recomiendan que el referido proyecto de ordenanza sea conocido y tratado en segundo debate por el Cuerpo Edilicio, conforme la atribución que le otorgan el artículo 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en Sesión Conjunta Extraordinaria, de 26 de mayo de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 51 y 67, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo debate, el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye su Título I, de su Libro IV.8, sobre la Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, cuyo texto se adjunta al presente documento; salvo mejor criterio de los miembros del Concejo Metropolitano.

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de las comisiones de Uso de Suelo y Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos abajo firmantes, aprueban el día jueves, 26 de mayo de 2022, el Informe de Comisión de la Sesión Conjunta y el texto del proyecto de ordenanza.



Concejala Mónica Sandoval Campoverde  
**Presidenta de la Comisión  
de Uso de Suelo**

Concejal René Bedón Garzón  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Eduardo del Pozo Fierro  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Fernando Morales Enríquez  
**Miembro de la Comisión**

Concejal Bernardo Abad Merchán  
**Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana  
y Gestión de Riesgos**

Concejala Amparito Narváez  
**Miembro de la Comisión**

Concejala Analía Ledesma  
**Miembro de la Comisión**

Concejala Gissela Chalá  
**Miembro de la Comisión**



### **CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Sesión Conjunta de las comisiones de Uso de Suelo y Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, certifica que el mencionado informe fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Sesión Conjunta, de 26 de mayo de 2022, a las 10h18, con la votación de los siguientes concejales:

#### **COMISIÓN DE USO DE SUELO:**

A FAVOR: Mónica Sandoval Campoverde; René Bedón Garzón; Eduardo del Pozo, Fernando Morales Enríquez; total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero votos (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero votos (00). CONCEJALES AUSENTES: Juan Carlos Fiallo, total uno (01).

#### **COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS:**

A FAVOR: Bernardo Abad Merchán; Amparito Narváez López; Analía Ledesma García y Gissela Chalá, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero votos (00); ABSTENCIÓN: Soledad Benítez, total un voto (01); y, EN BLANCO: total cero votos (00). CONCEJALES AUSENTES: total cero (00).

Quito D.M., jueves, 26 de mayo de 2022

Muy atentamente,

Srta. Marisela Caleño

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.**